



# Resolución de Gerencia

Arequipa, 25 de junio de 2024

N° -2024-MP-FN-UEDFAREQ

## VISTO:

La Resolución N°000107-2023-MP-FN-UEDFAREQ de fecha 02.11.23; la Carta N° 000078-2024-MP-FN-UEDFAREQ, de fecha 15.04.24, el escrito del Hogar San Benito de Cottolengo de fecha 05.06.24, el Informe Técnico de Donación N° 001-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 10.06.2024 del Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Informe N° 000105-2024-MP-FN-UEDFAREQ-AAJ de fecha 25 .06.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Firma Digital

Firmado digitalmente por ROMERO BUENO Percy Ismael FAU  
20131370301 soft  
Jefe De Area De Asesoría Jurídica(E)  
Motivo: Doy V° B°

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 64° de la Directiva en mención, define la donación como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, el día 02 de noviembre del 2023, mediante Resolución N°000107-2023-MP-FN-UEDFAREQ, se resolvió aprobar la Donación de dos unidades vehiculares; una (01) a favor del Hogar San Camilo y una(01) a favor del Asilo Víctor Lira, la cual fue notificada a los correos electrónicos de las instituciones beneficiarias, consignadas en sus solicitudes.

Que, con fecha 14.12.23 se iniciaron los trámites ante SUNARP para la inscripción de la resolución y consecuente cambio de titularidad de los vehículos a favor de las entidades beneficiarias, sin embargo, dicho título fue observado por SUNARP, solicitando se remita copia certificada del acta de entrega-recepción de los vehículos.

Que, consecuentemente se procedieron a realizar las coordinaciones con los representantes de las instituciones favorecidas a fin de que suscriban el acta de

Firmado electrónicamente por: Susanibar Rosas Ronny Reineiro  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 25/06/2024 12:58:42

Firmado electrónicamente por: Quicón Calsina Ernesto Freddy  
Jefe de Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 25/06/2024 14:24:28



entrega recepción de los bienes y con ello se levanten las observaciones realizadas por SUNARP, fue así que el Hogar San Camilo cumplió con suscribir el acta en mención, sin embargo, el Asilo Víctor Lira no respondió a lo requerido.

Que, mediante Oficio N°000448-2024-MP-FN-UEDFAREQ, de fecha 18.03.24 la Gerencia Administrativa de Arequipa, solicito a la superiora del Asilo Víctor Lira, Yrma Calderón Pérez, la suscripción del acta de entrega recepción del vehículo de placa EAF-840 o en su defecto se apersona a la sede de la Gerencia Administrativa de Arequipa, para realizar las coordinaciones a fin de concretar la entrega del bien, no obteniéndose respuesta, lo cual imposibilitó la subsanación de las observaciones hechas por SUNARP generando la tacha del título.

Que, mediante Carta Notarial N°000078-2024-MP-FN-UEDFAREQ, de fecha 15.04.24 dirigido al Asilo Víctor Lira, diligenciada notarialmente, se reiteró el requerimiento a fin de que su representante se apersona dentro del plazo de 72 horas a la sede de la Gerencia Administrativa para concretar la entrega del vehículo de placa EAF-840, precisándole que en caso no obtener respuesta, se consideraría el desistimiento tácito a la donación.

Que, habiendo transcurrido más de 40 días de notificada la carta notarial, sin respuesta de la entidad beneficiaria, el Área de Control Patrimonial mediante Informe N°000066-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, de fecha 31.05.24 recomendó se oficie al “Hogar San Benito de Cottolengo”, a fin de que manifieste si aún mantiene su interés en ser beneficiaria de la donación de uno de los vehículos.

Que, con fecha 03.06.24 la Gerencia Administrativa mediante OFICIO N°00894-2024-MP-FN-UEDFAREQ, dirigido a la superiora del Hogar San José Benito de Cottolengo, se solicitó manifieste si su institución aún mantiene interés en ser beneficiario de la donación de un vehículo.

Que, fue así que con fecha 05.06.24 la Superiora del Hogar San Benito de Cottolengo Madre María Cor Dulce Begazo Prado, remitió su escrito donde expresa que aún mantiene interés en ser beneficiaria de la donación de una unidad vehicular, la cual servirá para la atención de niños y jóvenes discapacitados, en extrema pobreza y abandono.

Que, en ese sentido, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados mediante Informe Técnico de Donación N° 001-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP de fecha 10.06.24, recomienda se emita nueva resolución que deje sin efecto en parte la Resolución N°000107-2023-MP-FN-UEDFAREQ, respecto a lo concerniente a la donación del vehículo de placa EAF-840 a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Asilo Víctor Lira”, y que apruebe la donación de dicho vehículo a favor del “Hogar San Benito de Cottolengo”



Que, en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000105-2024-MP-FN-AAJ, de fecha 25 de Junio del 2024, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando que el vehículo sea entregado aquella entidad que mantenga el interés en la obtención del mismo, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Donación N° 001-2024-MP-FN-UEDFAREQ-ACP, (“Hogar San Benito de Cottolengo”) por lo que, deberá de emitirse el acto resolutivo que así lo disponga.

Que, consecuentemente, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 64° y 65°, del Subcapítulo II “Donación” de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las áreas especializadas, corresponde proceder a aprobar la donación del bien descrito en el Apéndice A del Informe Técnico de Donación N° 001-2024- MP-FN-UEDFAREQ-ACP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, con sus modificatorias y en merito a la Resolución de Gerencia General N°059-2023-MP-FN-GG que reconoce a las Gerencias Administrativas de Unidades Ejecutoras del Ministerio Público como “Oficina General de Administración (OGA) en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y demás Normas de Abastecimiento.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto en parte la Resolución N°000107-2023-MP-FN-UEDFAREQ, en lo concerniente a la donación del vehículo de placa EAF-840 a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Asilo Víctor Lira”, en razón del Informe Técnico de Donación N° 001-2024- MP-FN-UEDFAREQ-ACP, dejándose subsistente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la donación de una (01) unidad vehicular, cuyo valor total neto es de S/ 1 00 (Uno con 00/100 soles), a favor del “Hogar San Benito de Cottolengo”, cuyas características se detallan en el Apéndice A denominado “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Gerencia Administrativa de Arequipa, proceda con la entrega de la unidad vehicular a la representante legal del



“Hogar San Benito de Cottolengo”, para lo cual deberá elaborarse el acta de entrega-recepción según el Anexo N° 02 de la Directiva N°006-2021-MEF/54.01

**ARTICULO CUARTO.-** El “Hogar San Benito de Cottolengo” deberá proceder con el recojo del vehículo dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, vencido dicho plazo quedara sin efecto la aprobación de la presente donación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El “Hogar San Benito de Cottolengo”, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de entrega del vehículo, a efecto de que efectué el trámite de inscripción de la transferencia vehicular (Donación) en los Registros Públicos que corresponda, asumiendo todo tipo de responsabilidad penal, civil y administrativa, respecto al correcto uso del vehículo, el cual deberá cumplir con la finalidad para el que fue solicitado.

**ARTICULO SEXTO. -** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados y el Área de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial y Bienes Incautados remita copia de la presente resolución al “Hogar San Benito de Cottolengo”, al Área de Contabilidad, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Gerencia Administrativa de Arequipa, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**